

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 128

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD DE SECUNDINO DE JESUS PELULLERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA 82, DE LA MANZANA G, CALLE N #2, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **SECUNDINO DE JESUS PELULLERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** es dueño de una propiedad que ubica en la Parcela marcada con número Ochenta y Dos de la manzana G en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam localizada en la Calle N, número 2, de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **SETENTA Y UN MIL DOLARES (\$71,000.00)** por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech, licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SETENTA Y UN MIL DOLARES (\$71,000.00)** por la propiedad en la 82-G según la mencionada tasación de fecha 17 de mayo de 2009 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 29 de septiembre de 2009.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

Sección Ira.: Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de

SETENTA Y UN MIL DOLARES (\$71,000.00) para adquirir de **SECUNDINO DE JESUS PELULLERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

“Urbana: Solar marcado con el número ochenta y dos de la manzana ‘G’, según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de doscientos sesenta y cinco punto cuarenta y seis metros cuadrados y colinda por el Norte con calle N, distancia de dieciséis punto sesenta y cuatro metros. Por el Sur con calle Avenida Las Palmas, distancia de dieciséis punto sesenta y cuatro metros. Por el Este con el solar número ochenta y tres y cincuenta distancia de quince punto noventa y cinco metros. Por el Oeste con el solar número ochenta y uno, distancia de quince punto sesenta metros.”

La propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del titular Secundino De Jesús Pelullera Y Su Esposa Mariana Sánchez al Folio 10 del tomo 729 de Guaynabo, finca número 28,837.

Ubica una estructura de una planta construida en hormigón y bloques de hormigón con techo de madera y zinc. La estructura tiene un área de vivienda de 727 pies cuadrados. Está compuesta de un área de residencia con tres cuartos dormitorios con closet, un baño, cocina y sala con comedor. Los pisos son de hormigón terminado con losetas de terrazo, paredes de hormigón y bloques de hormigón, ventanas de aluminio tipo Miami, puertas de madera, baño con ducha enchapado hasta la mita de la pared y techo de madera y zinc. Otras mejoras: la propiedad esta cercada con verjas de cyclon fence, rejas y áreas pavimentadas en hormigón.

Número de codificación: 040-000-006-04 (Parte)

*Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **SETENTA Y UN MIL DOLARES (\$71,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 29 de septiembre de 2009.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

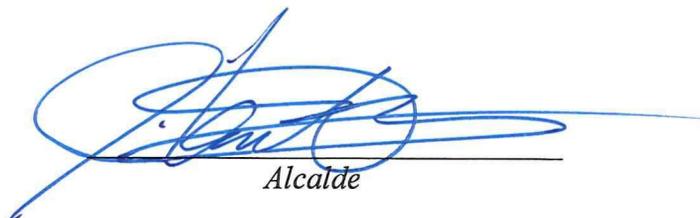


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de noviembre de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 128, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 12 de noviembre de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Aída Márquez Ibáñez
Omar Llopiz Burgos
Miguel Negrón Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Díaz
Lourdes Capestany Figueroa
Juanita Lebrón Román
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de noviembre de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de noviembre de 2009.


Secretaria Legislatura Municipal